



Resolución Directoral

Nº **182** - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, **24 ABR 2014**

VISTO:

La solicitud s/n con registro ALA Mantaro Nº 4006-2013 e ingresada con registro AAA X Mantaro Nº 541-2014, presentada por el Comité de Usuarios de Agua Sachamarca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos d Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos de en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 176-2013-ANA-ALA MANTARO/LAOG, formulado por la Administración Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, concluyéndose que existe disponibilidad hídrica en la quebrada Sayri Huaycco y el manantial Hierba Buena Huaycco, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe Nº 207-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que habiendo sido subsanadas las observaciones advertidas en el Informe Nº 022-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Hierba Buena Huaycco Sachamarca y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Comité de Usuarios de Agua Sachamarca;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al Artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;



Que, el Informe Legal N° 085-2014-ANA-AAA X MANTARO/SDAJ/epbg, emitido por la Sub Dirección de Asesoría Jurídica ha encontrado que en el presente expediente se han dado cumplimiento a los requisitos de forma que establece la Ley N° 27444 en sus Artículos 113°, 115° y demás pertinentes, así como por la R.J. N° 484-2012-ANA, seguido a solicitud de Comité de Usuarios de Agua Sachamarca, por lo que procede la emisión de la resolución;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de las Resoluciones Jefaturales N° 135 y 516-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Hierba Buena Huaycco Sachamarca, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6.7042 hectáreas, ubicado geográficamente entre las coordenadas extremas UTM: P01 (E: 527 938, N: 8 634 292), P02 (E: 528 292; N: 8 633 017), P03 (E: 528 358, N: 8 633 167) y P04 (E: 527 979; N: 8 633 359), Datum WGS-84, Zona 18S, y políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento y región Huancavelica .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Comité de Usuarios de Agua Sachamarca, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 73 768 m3, proveniente de la quebrada Sayri Huaycco y del manantial Hierba Buena Huaycco, que se ubica políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento y región Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Manantial	Sayri Huaycco Hierba Buena Huaycco	Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	Mantaro	WGS 84	18S	528 118	8 632 856

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
8 429	9 917	5 549	2 274	0	0	0	5 270	8 437	12 116	13 065	8 710	73 768

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Sachamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

